

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda feneció en silencio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias de notificación del auto admisorio, se advierte que CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS COCINCO S.A.S. quedó debidamente notificado desde el 3 de agosto de 2021, así mismo, que, durante el término de traslado de la demanda, el que feneció el 1 de septiembre de 2021, no presentó contestación alguna.

Por lo anterior, se tiene POR NO CONTESTADA la demanda por parte de CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS COCINCO S.A.S..

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ffd320a4bd106e4b6da0ddeac56276c109ca0078243b6ad1ac3414013edab0ee**

Documento generado en 03/12/2021 10:30:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>